

Al contestar refiérase
al oficio n.º **11827**

19 de julio, 2024
DFOE-LOC-1041

Señora
Ivania Marcela Bolaños Alfaro
Secretaria del Concejo Municipal
mbolanos@muniriocuarto.go.cr

Señor
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde Municipal
jjimenez@muniriocuarto.go.cr
amiranda@muniriocuarto.go.cr
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la
Municipalidad de Río Cuarto

La Contraloría General recibió el oficio n.º OF-AL-196-2024¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Ingresos tributarios y Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados), Ingresos de capital (Transferencias de capital del Gobierno Central) así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit Libre y específico-), para ser aplicados en Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

¹ Considerando las certificaciones números DGA-USI-0251-2024 y DFOE-IAF-0128-2024 del 14 y 17 de junio de 2024, respectivamente.

DFOE-LOC-1041

2

19 de julio, 2024

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 261-2024 celebrada el 08 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestaria.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1041

3

19 de julio, 2024

1. Se aprueba:

a) Los Ingresos tributarios, por la suma de ¢11,61 millones, por concepto de Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La Transferencia corriente de de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ¢5,38 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢110,63 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ¢768,76 millones, distribuidos en Superávit libre por ¢56,87 millones y Superávit específico por ¢711,89 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 252-2024 del 12 de febrero de 2024. Ver punto 3 siguiente, sobre exclusión.

e) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ¢896,37 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2 y 3 siguientes, sobre improbaciones y exclusión.

2. Se imprueba:

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢23,82 millones, en virtud de que dicho monto excede lo presupuestado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los

DFOE-LOC-1041

4

19 de julio, 2024

gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

b) El contenido presupuestario por la suma de ¢41,50 millones, previsto en el Programa I, subpartida “1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales” por ¢4,50 millones; y en el Programa III, subpartida “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢37,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Se excluye:

La suma de ¢9,74 millones del ingreso considerado en el Superávit específico -“Fondo Gestión del Riesgo”-; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por su municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131 incisos a) y e) y el numeral 2.2.3 incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación

DFOE-LOC-1041

5

19 de julio, 2024

presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

4. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y excluidos del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se informe dichas cuentas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación y la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2024 por la suma de ₡896,37 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2024002847

Ni: 8498, 9320, 12843, 14890, 15167 (2024)

G: 2024001901-1

³ Monto exacto ₡896.374.835,00.